

Primero.—En expediente relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, consistente en eliminar el carácter vinculante de la reserva de suelo para localización del aprovechamiento municipal en suelo urbanizable programado, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.—En expediente relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, correspondiente al área «La Tejera», recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, correspondiente al área de Ordenación Especial número 52, «La Tejera», y la referida al cuadro de características del Polígono 1-B, de Tres Cantos, sector 4, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Zorrilla Torras.

7763 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid se ha dictado sentencia el día 2 de marzo de 1985, confirmada el 28 de marzo de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Padrón Atienza, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, y estimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado, ambos contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 687/1982 con fecha 2 de marzo de 1985, a las que dichas apelaciones se contraen; con revocación en parte de referida sentencia, declaramos en su lugar ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos en todas sus partes la Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo de 10 de mayo de 1982, dictada por delegación ministerial, que confirmó en alzada el acuerdo del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 20 de octubre de 1981, por el que se aprobó el texto definitivo de las directrices de planeamiento territorial y urbanístico para la revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Al respecto, cabe hacer constar que con fecha 14 de febrero de 1989, y por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, se dictó Orden disponiendo la cumplimentación, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Secretario general Técnico, Rafael Zorrilla Torras.

7764 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Empresarial Independiente de Madrid de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid interpuesto por la Confederación Empresarial Independiente de Madrid de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa se ha dictado sentencia el día 11 de enero de 1985, confirmada el 1 de junio de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo y cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Empresarial Independiente de Madrid de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa contra la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 18 de enero de 1982, por la cual fue desestimado el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de fecha 20 de octubre de 1981, aprobatorio de las directrices de planeamiento territorial y urbanístico para la revisión del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, en cumplimiento del Decreto-ley de 26 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos disconformes a derecho la directiz número 17, sólo en la medida en que pueda interpretarse como autorizando o imponiendo a los planes generales municipales a hacer calificaciones de suelo que impliquen su afectación a la construcción de viviendas de protección oficial, declarándola, por el contrario, conforme a derecho en cuanto se interprete como imponiendo o autorizando a los planes generales a introducir otro tipo de determinaciones (distintas de la dicha anteriormente) que favorezcan en el nuevo desarrollo residencial las viviendas de protección oficial. Y que debemos desestimar y desestimamos en lo demás el presente recurso. Y sin costas.»

Al respecto, cabe hacer constar que con fecha 8 de noviembre de 1988, y por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, se dictó Orden disponiendo la cumplimentación, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de marzo de 1989.—El Secretario general Técnico, Rafael Zorrilla Torras.

BANCO DE ESPAÑA

7765 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de abril de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,930	116,220
1 dólar canadiense	97,258	97,502
1 franco francés	18,365	18,411
1 libra esterlina	197,143	197,637
1 libra irlandesa	165,493	165,907
1 franco suizo	70,579	70,755
100 francos belgas	296,039	296,781
1 marco alemán	61,977	62,133
100 liras italianas	8,449	8,471
1 florin holandés	54,951	55,089
1 corona sueca	18,196	18,242
1 corona danesa	15,943	15,983
1 corona noruega	17,059	17,101
1 marco finlandés	27,516	27,584
100 chelines austriacos	880,898	883,103
100 escudos portugueses	75,036	75,224
100 yens japoneses	87,745	87,965
1 dólar australiano	93,683	93,917
100 dracmas griegas	72,909	73,091
1 ECU	128,946	129,268